

AÑO XXXV

NUM. 15

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 11 de Abril de 1947



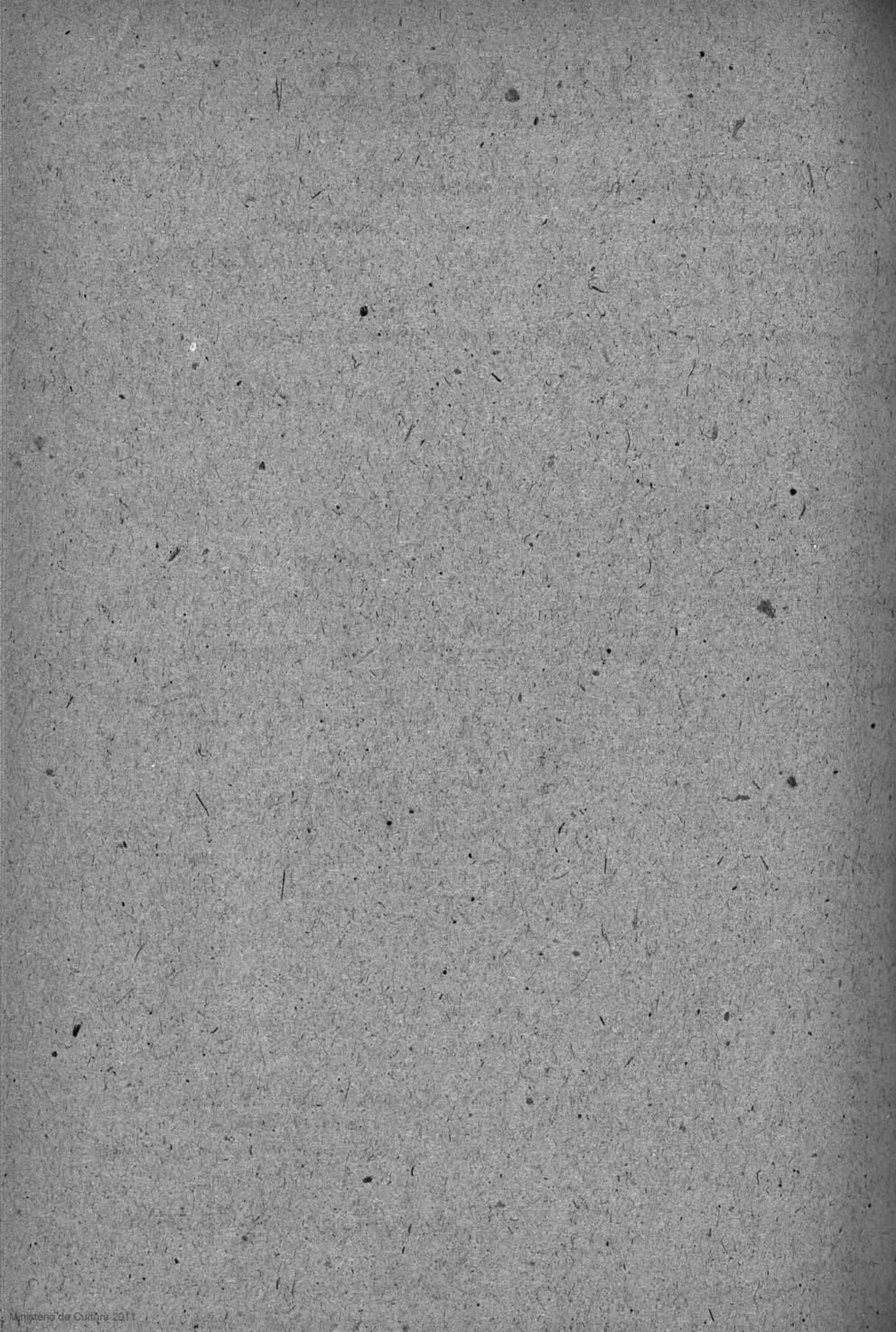
DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUÁN

SE PUBLICA LOS VIERNES



S U M A R I O

Páginas

Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

CONCURSO para la provisión de la plaza de Intérprete Traductor del Gobierno de África Occidental Española

435

Administración Pública del Protectorado

DAHIR de 2 de Abril de 1947 por el que se deroga el artículo 1.^o del de 23 de Enero de 1946, que restringió las ventas de terrenos en los Territorios del Rif y Quert

436

Delegación General

DECRETOS VISIRIALES relativos a Personal

437

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 13 de Marzo de 1947, por el que se dispone el cese del Caid de la Cabila de Tensamán (Quert), Sid El Hach Mohammed Ben Si Hammū Ben Said Tensamani

438

OTRO de 11 de Marzo de 1947, por el que se nombra Cateb del Caid de Beni Selmán (Chauen), a Sid El Hosain Ben Seddic Ben Si Seddic Taguet

438

OTRO de 11 de Marzo de 1947, por el que se nombra Auxiliar de Cateb del Caid de Beni Manzor (Ghauen), a Si Mohammed Ben Abdel-lah Ben Mohammed Cheřrib

438

OTRO de 26 de Febrero de 1947, por el que se dispone el cese del Mocadem de la fracción de Beni Feyna, de la Cabila del Ajmás Bajo (Chauen), Sid Ahmed Ben Lahsen Ben El Aafia

439

OTRO de 1.^o de Marzo de 1947, por el que se autoriza para la profesión de Aadel de 1.^a en Senhaya Norte (Rif), a Si Mohammed Ben Ali Ben Azuz El Zarcati

439

OTRO de 7 de Marzo de 1947, por el que se nombra Cateb del Kadi de Beni Smih y Beni Guerir (Chauen), a Si Mohammed Ben Ahmed Ajraz

440

OTRO de 28 de Febrero de 1947, por el que se nombra Aun del Kadi de Tensamán (Quert), a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Tahar Aofi

440

OTRO de 2 de Abril de 1947, por el que se autoriza a don Cristóbal Jiménez Ramírez, para adquirir un terreno sito en el Merra (Tetuán), propiedad de Aalia Bent Mohammed Esquirech

441

OTRO de 31 de Marzo de 1947, por el que se autoriza a don Antonio Piñón Soto, para adquirir una parcela de terreno, sita en el barrio "El Merra" e Tetuán, propiedad de Ismail Ben Abderrahaman Sarguini	44
OTRO de 23 de Marzo de 1947, por el que se concede el retiro a los Mocademin de la Mejasnía que se relacionan	44

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL de 22 de Marzo de 1947, por el que se autoriza a Si Mohammed Ben Feddal Ben Aisa, para instalar dos molinos moliendores de cereales en Sidi Iamani (Alcazarquivir)	44
OTRO de 2 de Marzo de 1947, por el que se autoriza a don Miguel Montecatine Iglesias para instalar una fábrica de caramelos en Larache	44
OTRO de 29 de Marzo de 1947, por el que se autoriza la concesión de suministro de energía eléctrica en Tenín de Sidi Iamani y Jemis de Sahel, a "Eléctras Marroquíes, S. A" ...	44
OTRO de 22 de Marzo de 1947, por el que se autoriza la electrificación de una finca propiedad de don Antonio Español y don Sebastián Martín, sita en la Guedira de Larache ...	45
OTRO de 22 de Marzo de 1947, por el que se autoriza a Hach Mohammed Daoni Yedidi, la electrificación de la finca número 8 de la Guedira de Larache	45

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL de 28 de Febrero de 1947, por el que se dispone que las declaraciones para el impuesto del Terrib del presente año se hagan con arreglo a las instrucciones que se citan	45
OTRO de 2 de Abril de 1947, por el que se concede a las fundiciones de hierro y bronce "Kaddur", sita en Castillejos y propiedad de Sid Abselam Kaddur Ben Amar, los beneficios del régimen de admisiones temporales en la forma que se indica	45
OTRO de 25 de Febrero de 1947, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 3" de Villa Nador	45

OTRO de 25 de Febrero de 1947, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 7" de Villa Nador	456
OTRO de 25 de Febrero de 1947, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 9" de Villa Nador	457
OTRO de 25 de Febrero de 1947, por el que se declara de propiedad particular la totalidad de la "Manzana núm. 23" de Villa Nador	458
OTRO de 25 de Febrero de 1947, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 25" de Villa Nador	459
OTRO de 25 de Febrero de 1947, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 28" de Villa Nador con las circunstancias que se indican	460
OTRO de 25 de Febrero de 1947, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 110" de Villa Nador	461
OTRO de 25 de Febrero de 1947, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 113" de Villa Nador	462

Subinspección de Fuerzas Jalifanas

DECRETO VISIRIAL de 15 de Marzo de 1947, por el que se concede el ascenso a Caides de Segunda a los Mulacemín de Fuerzas Jalifanas que se relacionan	463
OTRO de 22 de Marzo de 1947, por el que se concede el retiro al Personal de Música de la Guardia Personal de S. A. I. el Jalifa, que se relacionan	465

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—SECCION DE PERSONAL. — Acuerdos relativos a Personal	467
ANUNCIO de concurso examen para proveer cinco plazas de Médicos Bacteriólogos en los distintos Servicios Sanitarios de la Zona	467
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO. — SERVICIO DE MINAS. — Anuncio sobre comprobación del permiso de investigación núm. 1.086	468
INSPECCION DE INDUSTRIAS. —AVISO relativo a la petición formulada por don Ignacio García Vega, para instalar una industria de preparación de madera en Villa Nador ...	468

OTRO id. id. id. id. por Aldo Becchi Bini, para instalación de un molino moliurador de cereales en Telata de Reixana	469
OTRO id. id. id. id. por Sid Abbas Ben Maati Chaui, para instalación de una panadería mecánica en Chauen	469
OTRO id. id. id. id. por Manuel Serrano Matias, para ampliación de su panadería con una amasadora y refinadora en Arcila	470
OTRO id. id. id. id. por Anmed Bel Hach. Mohamed Ben Ahmed para instalación de una panadería mecánica en Villa Nador	470
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—SECCION DE PERSONAL. —Relación nominal de Oficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial	470

ANUNCIOS PARTICULARES	471
--------------------------------------	-----

Anexo al número 15

REGISTRO DE INMUEBLES	144
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos ...	145
Cédulas de citación	146
" de notificación	147
" de requerimiento	148
Requisitorias	148

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

C O N C U R S O

PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE INTÉPRETE TRADUCTOR DEL GOBIERNO DE ÁFRICA OCCIDENTAL ESPAÑOLA

Vacante en el Gobierno de África Occidental Española, la plaza de Intérprete Traductor de Arabe y Bereber, dotada con el sueldo anual de 7.200 pesetas y la gratificación, también anual, de 11.530 pesetas, más los quinquenios que puedan corresponder al designado si pertenece a algún Escalafón, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los aspirantes han de ser españoles o súbditos españoles.

Segunda.—Podrán concursar a este Concurso los funcionarios del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Administración de la Zona de Protectorado y los que prueben documentalmente que poseen el árabe y Chelja.

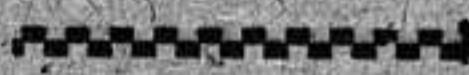
Tercera.—Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las preferencias que establece la Ley de 25 de agosto de 1939 a los Caballeros Mutilados, ex-Combatientes, ex-Cautivos, etc. etc. para la provisión de plazas en la Administración del Estado. A tal efecto, los solicitantes deberán consignar en sus instancias el turno por el que concursan, acompañando el documento o documentos que justifiquen este derecho.

Cuarta.—Se acompañarán a las solicitudes certificaciones de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional expedidas por las Autoridades competentes; y certificación del Servicio Antituberculoso Local

de la residencia del interesado, acreditativa de no padecer lesión de este tipo.

Quinta.—Las instancias, con su documentación correspondiente, se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de marzo de 1947.—El Director General.



Administración Pública del Protectorado

DAHIR DEROGANDO EL ARTICULO 1.^º DEL DE 23 DE ENERO DE 1946, QUE RESTRINGIO LAS VENTAS DE TERRENOS EN LOS TERRITORIOS DEL RIF Y QUERT

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que las circunstancias que aconsejaron la restricción de ventas en los Territorios del Rif y Quert, así como en las kabilas costeras del Territorio de Xauen han sido superadas.

Vista la conveniencia de mantener nuestro Dahir de 19 de Safar de 1365 (correspondiente al 23 de Enero de 1946) en cuanto a la nulidad de las ventas ilegales que hayan podido efectuarse.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.^º—Se deroga el artículo 1.^º del Dahir de 19 de Safar de 1935 (correspondiente al 23 de enero de 1946) y se restablece por tanto, la libertad de disposición que restringía el texto derogado.

Artículo 2.^º—Quedan en vigor los artículos segundo y tercero, cuarto y quinto del mismo Dahir, por lo que continuará viva la acción de nulidad de las ventas ilegales realizadas desde 14 de febrero de 1945 hasta la fecha de la publicación de este Dahir, en las mismas condiciones y con el alcance que los mismos artículos precisan.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 10 de Yumada 1.^a de 1366 (correspondiente al 2 de abril de 1947).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, derogando el artículo 1.^º del de 23

de enero de 1946, que restringió las ventas de terrenos en los territorios del Rif y del Quert.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán a 2 de abril de 1947.—El Alto Comisario, VARELA.

Delegación General

DECRETO VISIRIAL DE 31 DF MARZO DE 1947, disponiendo la baja en esta Administración, a voluntad propia y con efectos de 1.^º de enero del año actual, del Mudarris de Segunda Clase del Primer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán SID MOHAMED BEN KADDUR EMBAREC.

Id. id. id. id. SID MOHAMED LAIACHI SKYRE.

Id. id. id. id. SID MOHAMED BEN AHMED ES-SAHLI.

Id. id. id. id. SID EL HASSAN BEN MOHAMED LEMTUNI.

DECRETO VISIRIAL DE 31 DE MARZO DE 1947, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.^º de mayo de 1946, al Teniente de la Mejoría Armada en destino en el Territorio de Yebala, DON RAFAEL LOPEZ HIDALGO.

DECRETO VISIRIAL DE 28 DE MARZO DE 1947, nombrando Jefe de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo General de la Hacienda Pública al servicio de este Protectorado, con efectos de 1.^º de enero de 1947, a DON LUCIANO CABEZAS CEREZAL.

DECRETO VISIRIAL DE 26 DE MARZO DE 1947, disponiendo el reintegro al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria", del Cabo de la Compañía de Seguridad, DON CIACO PEREZ GONZALEZ.

DECRETO VISIRIAL DE 31 DE MARZO DE 1947, disponiendo el reintegro al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia activa" y con efectos de 1.^º de enero de 1947, del Amin de Primera Clase del Cuerpo de Administración Marroquí de Aduanas, SID MOHAMED EL MADANI.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DEL JALIFA DEL CAID DE CABILA DE TEMSAMAN (QUERT) SID EL HACH MOHAMMED BEN SI HAMMU BEN SAID TEMSAMANI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer el cese de Si El Hach Mohammed Ben Si Hammú Ben Said Tensamani en el cargo de Jalifa del Caid de la cabila de Tensaman del Territorio del Quert.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Rabia 2.^a de 1366 (correspondiente al 13 de marzo de 1947). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A., MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CATEB DEL CAID DE BENI SELMAN (CHAUEN), A SID EL HOSAIN BEN SEDDIC BEN SI SEDDIC TAGUET

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Cateb del Caid de la cabila de Beni Selman (Chauen) a Sid El Hosain Ben Seddic Ben Si Seddic Taguet, con efectos administrativos de primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 17 de Rabia 2.^a de 1366 (correspondiente al 11 de marzo de 1947). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 11 de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A., MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AUXILIAR DE CATEB DEL CAID DE BENI MANZOR (CHAUEN) A SI MOHAMMED BEN ABDEL-LAH BEN MOHAMMED CHERRIB

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Auxiliar

de Gateb del Caid de Beni Mansor (Chauen) a Si Mohammed Ben Abdellah Ben Mohammed Cherrib, con efectos administrativos de primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 17 de Rabia 2.^a de 1366 (correspondiente al 11 de marzo de 1947). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 11 de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A., MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DEL MOCADEM DE LA FRACCION DE BENI FEYNA, DE LA CABILA DEL AJMAS BAJO (CHAUEN), SID AHMED BEN LAHSEN BEN EL AAFIA

Llor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer el cese de Sid Ahmed Ben Lahsen Ben El Aafia en el cargo de Mocadem de la fracción de Ben Feyna de la cabila del Ajmas Bajo (Chauen), con efectos administrativos de veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 4 de Rabia 2.^a de 1366 (correspondiente al 26 de febrero de 1947). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 26 de febrero de 1947.—El Delegado General, P. A., MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL, AUTORIZANDO PARA LA PROFESION DE AADEL DE 1.^a EN SENHAYA NORTE (RIF), A SI MOHAMMED BEN ALI BEN AZUZ EL ZARCATI

Llor a Dios único:

Nós el Gran Visir.

Visto el apartado 1.^o del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadel y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Rif. A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

Decretamos:

Que se autorice a Si Mohammed Ben Ali Ben Azuz El Zarcati,

para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Senhaya Norte (Rif), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.^o del referido Dahir.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 7 de Rabía 2.^a de 1366 (correspondiente al 1.^o de marzo de 1947). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 1.^o de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A., MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CATEB DEL KADI DE BENI SMIH Y BENI GUERIR, (CHAUEN), A SI MOHAMMED BEN AHMED AJRAZ

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Cateb del Kadi de las cabilas de Beni Smih y Beni Guerir (Chauen), a Si Mohammed Ben Ahmed Ajraz, con efectos administrativos de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 13 de Rabía 2.^a de 1366 (correspondiente al 7 de marzo de 1947). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 7 de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A., MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AUN DEL KADI DE TEMSAMAN (QUERT), A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN TAHAR AOFI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Aun del Kadi de la cabaña de Tensaman del Territorio del Quert a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Tahar Aofi el que cesará en su anterior condido de Aun del Kadi de la cabaña de Beni Said de dicho Territorio.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 6 de Rabía 2.^a de 1366 (correspondiente al 28 de febrero de 1947). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 28 de febrero de 1947.—El Delegado General, P. A., MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON CRISTOBAL JIMENEZ RAMIREZ, PARA ADQUIRIR UN TERRENO SITO EN EL MERRA (TETUAN), PROPIEDAD DE AÁLIA BENT MOHAMMED ESQUIRECH

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Artículo 60 del Acta de Algeciras.

Decretamos:

Que se autorice a don Cristóbal Jiménez Ramírez, para adquirir una parcela de terreno sita en el Barrio "El Merra", propiedad de Aália Bent Mohammed Esquirech, que limita con el Habús del Lebbadi, la acequia del Hauz y la parcela del español Piradra; debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las administraciones de los bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 10 de Yumada 1.^a de 1366 (correspondiente al 2 de Abril de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 2 de abril de 1947.—El Delegado General, P. A. MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON ANTONIO PINZON SOTO, PARA ADQUIRIR UNA PARCELA DE TERRENO, SITA EN EL BARRIO "EL MERRA" DE TETUAN, PROPIEDAD DE ISMAIL BEN ABDERRAHAMAN SARGUINI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Artículo 60 del Acta de Algeciras.

Decretamos:

Que se autorice a don Antonio Pinzón Soto, para adquirir a Sid Ismail Ben Abderrahaman Sarguini, una parcela de terreno, propiedad de éste, sita en el barrio "El Merra", junto al Hospital Militar de Tetuán, que limita al Norte con la calle; al Sur, con el Mesquini, y al Este y al Oeste, con el Meribto; debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 8 de Yumada 1.^a de 1366 (correspondiente al
31 de marzo de 1947.—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho,
AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 31 de marzo de
 1947.—El Delegado General, P. A. MANUEL LARREA.

**DECRETO VIŚIRIAL CONCEDIENDO EL RETIRO A LOS MOCADEMÍN
 DE LA MEJASNIA QUE SE RELACIONAN**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 14 de enero de 1947 (B. O. de la Zona núm. 4),
 por el que se concede el retiro extraordinario a los Caídes y Mocademín
 de la Mejasnía Armada.

Decretamos:

Que por tener solicitado acogerse a los beneficios antes expresados
 pasan a la situación de retirados, a partir de 1.^o de enero de 1947, y con efectos administrativos de la fecha antes indicada, los
 Mocademín que a continuación se relacionan, percibiendo los devengos que a cada uno se le señala por la Caja de Pensiones.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin
 extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 30 de Rabiaa 2.^a de 1366 (correspondiente al 23
 de marzo de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho,
AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 23 de Marzo
 de 1947.—El Delegado General, P. A. MANUEL LARREA.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de la Mejasnía

Relación nominal del personal de Mocadém de la Mejasnía que pasa a la situación de retiro, con los beneficios de retiro extraordinario del Dahir de 14 de Enero de 1947 (Boletín Oficial de la Zona número 4).

N.º de Empleo	N O M B R E S	Filial- ción	Sueldo	TOTAL	Pagaduría por don- de desea percibir sus haberes	Mejasnia a que pertenece
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Mocaden	7 Mohammed Ben Absellam Uazani		600	600	Caja de Pensiones	Plana Mayor
Id.	21 Mohammed Ben Mohammed Susi		600	600	Id.	Mejasnia Yehala
Id.	41 Abdselam Ben Hamed Archón		600	600	Id.	Id.
Id.	42 Layachi Ben Abdelcrim Caseri		600	600	Id.	Id.
Id.	377 Mohammed Ben Mohammén Chauí		600	600	Id.	Id.
Id.	397 Mohammed Aisa Ben Musa Yelania		600	600	Id.	Id.
Id.	1392 Hamed Ben Mohammed Susi		600	600	Id.	Id.
Id.	1394 Ahmed Ben Sel-lam Yafifi		600	600	Id.	Id.
Id.	1398 Abdelcader Ben Fahsi Marracchi		600	600	Id.	Id.
Id.	1399 Mohammed Ben Nasar Cherif Yilali		600	600	Id.	Id.
Id.	1404 Al-lal Ben Mohammed El Rifi		600	600	Id.	Id.
Id.	1409 Mohammed Ben Hamed Abdi		600	600	Id.	Id.
Id.	1417 Hamed Ben Hamed Jaddu		600	600	Id.	Id.
Id.	1419 Hamed Ben Al-lal Sarguini		600	600	Id.	Id.
Id.	1425 Said Ben Maimun Tadlauí		600	600	Id.	Id.
Id.	28' Abdel-lah Ben Mohammed El Idri		600	600	Id.	def Lucus
Id.	381 Mohammed Ben Mohammed B. Cassen		600	600	Id.	Id.
Id.	378 Mohammed Ben Abdellcader Mehauí		600	600	Id.	Id.
Id.	390 Mohammed Ben Caddur Rahamani		600	600	Id.	Id.
Id.	392 Mohammed Ben Abdeselam Yilali		600	600	Id.	Id.
Id.	393 Ahmed Ben Mohammed Ben Ali		600	600	Id.	Id.

Nº de Filia- ción	Empleo	N O M B R E S	Sueldo	TOTAL	Pagaduría por don- de deseá percibir sus haberes	Mejasnía a que pertenece
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Mocaden	404.	El Bachir Ben Mohammed	600	600	Id.	Id. del Lucus
id.	594	Muley Hamed Ben Ali Abdeselam	600	600	Id.	Id.
Id.	634	Mohammed Ben Maati Ben Abdeluahab	600	600	Id.	Id.
Id.	1130	Mohammed Ben Mohammed	600	600	Id.	Id.
Id.	1723	Mohammed Ben Buselham Ben Ali	600	600	Id.	Id.
Id.	1767	Mohammed Ben Montar B. Hach	600	600	Id.	Id.
Id.	1777	Hamed Ben Sid Abdeselam	600	600	Id.	Id.
Id.	1780	Hamed Ben Fahsi Ben Hamed	600	600	Id.	Id.
Id.	24	Abdelfafur B. Mohammed Hausi	600	600	Id.	Id. de Chauen
Id.	26	Mohammed Ben Hamed Quindaci	600	600	Id.	Id.
Id.	29	Mohammed Ben Ali El Itafti	600	600	Id.	Id.
Id.	51	Hamed Ben Ali Holdi	600	600	Id.	Id.
Id.	364	Hamed Ben Mohammed Zahana	600	600	Id.	Id.
Id.	862	Mohammed Ben Hadolut Bagdadai	600	600	Id.	Id.
Id.	1139	Mizzian Ben Hach Ben Amar	600	600	Id.	Id.
Id.	1402	Hamido Ben Mohammed Tetuani	600	600	Id.	Id.
Id.	639	Mohammed Ben Hadduch Arranz	600	500	Id.	Id. del Rif
Id.	640	Buzzian Ben Tieb	600	600	Id.	Id.
Id.	646	Hamed Ben Amar Ben Ali	600	600	Id.	Id.
Id.	649	Haddu Ben Mohammed Hiau	600	600	Id.	Id.
Id.	657	Abdelcader Ben Mohammed	600	600	Id.	Id.
Id.	663	Mohammed Ben Abdelcader Haddu	600	600	Id.	Id.
Id.	872	Bufahar Ben Haddu Selmani	600	600	Id.	Id.
Id.	1094	El Arosi Ben Mohammed Hach	600	600	Id.	Id.
Id.	1128	Mohammed Ben Haimu Duduh	600	600	Id.	Id.
Id.	1129	Abderrahaman B. Butahar Tahar	600	600	Id.	Id.
		El Mousaoui Hach	600	600	Id.	Id.

N.º de Empleo	Filia- ción	N O M B R E S	Sueldo		TOTAL Pesetas	Pagaduría por don- de desea percibir sus haberes	Mejasnia a que pertenece
			Pesetas	R.			
Mocaden	1757	Al-Jal Ben Mohammed Mizian	600		600	id.	id. del Quert
íd.	1779	Mohammed Ben Bulaich Saidi	600		600	id.	id.

Visto para su promulgación y ejecución.
Tetuán a 23 de Mayo de 1947.—El Delegado General, P. A., Manuel Larrea.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SI MOHAMMAD BEN FEDDAL BEN AISA PARA INSTALAR DOS MOLINOS MOLTURADORES DE CEREALES EN SIDI IAMANI (ALCAZARQUIVIR)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por el musulmán Si Mohammad Ben Fed-dal Ben Aisa, solicitando permiso para instalar dos molinos molturadores de cereales a emplazar en el poblado de Sidi el Iamani, cabilla de Bedor, (Alcazarquivir).

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada la instalación de dichos molinos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º) Esta autorización se entiende concedida bajo las condiciones generales indicadas en el artículo 12 del vigente Reglamento de Nuevas Industrias, de 27 de febrero de 1943.

2.º) La prima de molturación no podrá exceder de 10 pesetas los 100 kgs. sancionándose la vulneración de esta condición con el cierre de los molinos por un período de tiempo no superior a tres meses.

3.º) Mensualmente deberá dar cuenta a la Delegación de Economía por conducto de la Intervención Comarcal correspondiente de las entradas y salidas de cereal habidas, especificando las especies molturadas.

4.º) El plazo de puesta en marcha será como máximo de tres meses a partir de la publicación de este Decreto.

5.º) La instalación del motor y maquinaria deberá hacerse en las mejores condiciones de seguridad en evitación de accidentes.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Faz.

Dado en Tetuán a 28 de Rabiaa 2.^a de 1366 (correspondiente al

22 de marzo de 1947).—Por el Gran Visir. El Encargado del Despacho,
AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de
1947.—El Delegado General, P. A., **MANUEL LARREA.**

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON MIGUEL MONTECATINE
IGLESIAS PARA INSTALAR UNA FABRICA DE CARAMELOS EN
LARACHE**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Miguel Montecatine Iglesias, en demanda de autorización para instalar una fábrica de caramelos en Larache.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación, y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada dicha industria, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^{a)}) Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.^{a)}) Las materias primas intervenidas necesarias para el funcionamiento de esta industria, le serán facilitadas por los Organismos económicos competentes, bajo la forma de un porcentaje que será función de las necesidades de las industrias consumidoras de la misma materia prima, dentro del Territorio del Lucus. Este porcentaje será fijado por el Servicio de Industrias de la Zona.

3.^{a)}) El precio de venta en fábrica de los distintos tipos de caramelos a fabricar, será fijado por el Organismo Económico que corresponda, a la vista del precio de las materias primas intervenidas y de los gastos de fabricación con el asesoramiento del Servicio de Industrias de la Delegación de Economía.

Caso de desaparecer la intervención de las materias primas, será libre asimismo el precio de venta.

4.^{a)}) Mensualmente deberá justificar ante la Oficina de Economía del Territorio del Lucus, la producción obtenida así como las existencias en primero de mes.

5.^{a)}) El plazo de puesta en marcha, deberá ser, salvo causa justificada, de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación de la autorización al interesado.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Rabia 2.^a de 1366 (correspondiente al 22 de marzo de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 22 de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A. MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO LA CONCESION DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN TENIN DE SIDI IAMANI Y JEMIS DE SAHEL, A "ELECTRAS MARROQUIES, S. A."

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por "Eléctras Marroquíes, S. A." solicitando la concesión y aprobación de las tarifas para el suministro de fluido eléctrico en los poblados de Tenin de Sidi Iamani y Jemis de Sahel.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

1.^º—Se autoriza la concesión del suministro de energía eléctrica por "Eléctras Marroquíes, S. A." en los poblados de Tenin de Sidi Iamani y Jemis de Sahel.

2.^º—Las tarifas de aplicación serán las mismas que en la actualidad rigen en la población de Arcila.

3.^º—Este suministro tendrá que cumplir con las disposiciones vigentes para los suministros públicos de energía eléctrica.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Yumada 1.^a de 1366 (correspondiente al 29 de marzo de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 29 de marzo de 1947.—El Delegado General P. A. MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO LA ELECTRIFICACION DE UNA FINCA PROPIEDAD DE DON ANTONIO ESPAÑOL Y DON SEBASTIAN MARTIN, SITA EN LA GUEDIRA DE LARACHE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Antonio Español y don Sebastián Martín, solicitando autorización para instalar en la finca de su propiedad situada en la Guedira, de Larache, una línea de transporte de energía eléctrica de 15.000 voltios para riego y alumbrado de dicha finca.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada esta instalación eléctrica, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º) Esta autorización se entiende concedida bajo las condiciones generales indicadas en el artículo 12 del vigente Reglamento de Nuevas Industrias, de 27 de febrero de 1943.

2.º) La instalación del transformador y de la línea quedará sujeta antes de su puesta en servicio a las comprobaciones que se realicen por el personal facultativo de la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía.

3.º) El plazo de puesta en marcha de la instalación, salvo fuerza mayor, no debe ser superior a dos meses y deberá sujetarse en todas sus partes al proyecto presentado.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Rabia 2.^a de 1366 (correspondiente al 22 de marzo de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 22 de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A. MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A HACH MOHAMMED DAONI YEDIDI, LA ELECTRIFICACION DE LA FINCA NUM. 8 DE LA GUEDIDA DE LARACHE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación de Hach Mohammed Daoni Yedidi, solicitando autorización para instalar una línea a 15.000

voltios de 96,60 mts. que derivará de la línea general de Larache a Alcazarquivir, y una estación transformadora de 50, KVA. y 15.000/220/127 voltios.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada esta instalación eléctrica con arreglo a las siguientes condiciones.

1.) Esta autorización se entiende concedida bajo las condiciones generales indicadas en el artículo 12 del vigente Reglamento de Nuevas Industrias, de 27 de febrero de 1943.

2.) La instalación se ajustará al proyecto presentado y que obra en el Servicio de Industrias.

3.) Antes de la puesta en marcha el Servicio de Industria inspeccionará la instalación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad y lo indicado en el artículo anterior.

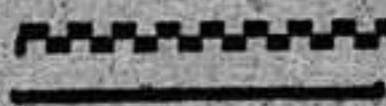
4.) El plazo de puesta en marcha será de seis meses a partir de la publicación de este Decreto.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Rabía 2.^a de 1366 (correspondiente al 22 de marzo de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 22 de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A. MANUEL LARREA.



Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE LAS DECLARACIONES PARA EL IMPUESTO DEL TERTIB DEL PRESENTE AÑO SE HAGAN CON ARREGLO A LAS INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Loer a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Rayeb de 1345 (correspondiente al 12 de enero de 1927), poniendo en vigor el Impuesto del Tertib.

Visto el Decreto Visirial de 28 de Moharram de 1346 (corres-

pondiente al 29 de julio de 1927), disponiendo se aplique el Impuesto del Tertib a todos los contribuyentes de la Zona del Protectorado.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

ARTICULO UNICO.—Las declaraciones para el Impuesto del Tertib en el presente año se harán con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.º—Se entiende por un año agrícola el espacio de tiempo comprendido entre el primero de noviembre de cada año y el final de octubre del siguiente.

2.º—Las declaraciones correspondientes a los cultivos del agricultor, árboles frutales, ganadería y a la apicultura, se efectuarán durante los meses de abril a junio, ambos inclusive, recogiéndose en ellos cuantos productos deben tributar en el año agrícola.

3.º—Los árboles frutales y vides, serán declarados a partir del tercer año que rindan producto.

El ganado quedará sujeto al Impuesto a partir del destete.

4.º—Las declaraciones se llevarán a cabo tanto en las Ciudades como en las cabilas, por las respectivas Intervenciones.

5.º—Las ocultaciones que se hagan al practicar las declaraciones que se comprueben en la información a que ulteriormente procederá el Majzen, se castigarán con multa cuyo importe será el doble del impuesto correspondiente a los productos no declarados; en caso de reincidencia esta multa se duplicará.

6.º—Si en los modelos que obren en poder de las Intervenciones faltase alguna clase de cultivo, arbolado o ganado, habrá de incluirse en las casillas que figuran en blanco en los impresos.

7.º—Las intervenciones publicarán edictos y anuncios haciendo saber el plazo reglamentario para efectuar las declaraciones.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Rabiá 2.^a de 1366 (correspondiente al 28 de febrero de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho.
AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de febrero de 1947.—El Delegado General, P. A. MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO A LA FUNDICION DE HIERRO Y BRONCE "KADDUR", SITA EN CASTILLEJOS Y PROPIEDAD DE SID ABSELAM KADDUR BEN AMAR, LOS BENEFICIOS DEL REGIMEN DE ADMISIONES TEMPORALES EN LA FORMA QUE SE INDICA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia formulada por Sid Abselam Kaddur Ben Amar, como propietario de la fundición "Kaddur", establecida en Castillejos, solicitando el régimen de admisiones temporales para las primeras materias de dicha industria, con destino a la fabricación de pieza de maquinaria y materiales de construcción dedicados a la exportación acogiéndose para ello a los beneficios que autoriza el vigente Reglamento aprobado por Dahir de 8 de Yumada de 1363, (correspondiente al 31 de mayo de 1944).

Resultando que la citada Entidad pretende que se autorice la importación condicional de las mercancías para las que solicita el régimen de referencia por la Aduana de Castillejos, por la que igualmente se han de reexportar los artículos fabricados con aquellas.

Resultando que hecha la publicación preceptiva de los términos de la petición en el Boletín Oficial de esta Zona núm. 35 de 20 de diciembre de 1944, no se presentó reclamación alguna contraria a la concesión.

Resultando que por Nuestro Decreto Visirial de 12 de Yumada 2.º de 1365, (correspondiente al 14 de mayo último) publicado en el Boletín Oficial de esta Zona núm. 21 del 24 del citado mes de mayo, fué desestimada la petición de los expresados beneficios por lo que se refiere a determinadas primeras materias cuales son: lingotes y chatarra de hierro fundido y otros metales, ya que los servicios técnicos competentes hicieron presente la imposibilidad de fijar una norma exacta que resumiera la conversión de aquellas primeras materias, imprescindible para determinar su proporcionalidad en la composición del artículo fabricado.

Considerando, que ante nueva petición de la referida Entidad y previo el dictámen de los servicios técnicos de la Delegación de Economía Industria y Comercio se ha podido llegar a concretar, por lo que al carbón de cok se refiere, la proporcionalidad de su empleo en obtención de piezas de hierro fundido, mientras que por lo que afecta a las primeras materias metálicas así como a los productos fundidos, la variedad de su composición no permite, dentro de las garantías que demanda la defensa de los intereses del Tesoro, establecer aquella proporcionalidad.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Se concede a la entidad "Fundición Kaddud", establecida en Casillejos la importación en régimen de admisión temporal por la Aduana de dicha población, de carbón de cok para su empleo en la fabricación de artículos de fundición de hierro con destino a la exportación, para cuyos fines se establecen las reglas siguientes:

1.º—Las importaciones habrán de despacharse mediante declaraciones a nombre de la citada Entidad, expresándose en la puntuación que se acojen al régimen de admisión temporal que por la presente disposición se concede.

La Aduana practicará los reconocimiento con toda escrupulosidad liquidándose los derechos e impuestos exigibles cuyo importe quedará garantizado a responder de la reexportación de los artículos de hierro fundido en cuya fabricación haya sido empleado el carbón de cok admitido temporalmente.

2.º—La Aduana importadora abrirá para esta concesión un libro de cuenta corriente, anotándose en el cargo por declaraciones de importación, las cantidades de carbón de cok introducidas, y en la data, por declaraciones de exportación las que del mismo combustible se consideran empleadas en las expediciones de objetos de fundición de hierro exportados.

3.º—El plazo que se fija para la exportación de las manufacturas de fundición de hierro en cuya fabricación se haya empleado el carbón de cok admitido en régimen temporal, serán de un año a contar de la fecha de despacho de cada declaración de importación, transcurrido el cual sin haberse realizado o acreditado aquella exportación, se entenderá que dicho carbón ha sido dedicado a consumo interior en la Zona, ingresándose en firme, con cargo a la garantía o depósitos prestados los derechos e impuestos correspondientes.

4.º—Para establecer las cantidades de carbón de cok admitido en régimen temporal que hayan de considerarse empleadas en la fabricación de las expediciones de artículos de hierro fundido que se exporten y por consiguiente que se han de sentar en la data de la cuenta corriente con el consiguiente derecho a la cancelación de la garantía o devolución del depósito correspondiente, se tendrá en cuenta la proporcionalidad de consumo de un kilogramo de cok para la obtención de ochos kilogramos de fundición de hierro; por consiguiente CADA TONELADA DE CARBON de cok introducida en admisión temporal dará derecho al concesionario a la exportación de OCHO TONELADAS DE ARTICULOS DE HIERRO FUNDIDO fabricados en su expresada

industria, con opción a la libertad de derechos e impuestos de aduanas sobre el carbón de cok expresado.

5.—Las expediciones de artículos de fundición de hierro que se exporten se puntualizarán en sus respectivas declaraciones, indicando el número y fecha de las declaraciones de importación de carbón de cok a que se imputan para ser datadas en las respectiva cuenta corriente las cantidades de carbón de cok que resulten consumidas en la fabricación de aquellas.

La Aduana de salida, previas las oportunas comprobaciones, consignará en el resultado del despacho la conformidad, o la cantidad, en caso de discrepancia de carbón de cok que hallándose en régimen de admisión temporal se supone contenido en la exportación de los productos fundidos exportados.

6.—Las declaraciones de importación quedarán pendientes en la aduana durante el plazo de un año que se fija en esta concesión ya menos que fueren canceladas antes del mismo, uniéndose a ella como justificante de las exportaciones las declaraciones respectivas o clasificaciones de estas en caso contrario.

En cada declaración de importación se hará un resumen a la lista de las exportaciones para determinar la cancelación de las garantías prestadas o ingreso de los derechos e impuestos de las diferencias no justificadas en su caso, lo que igualmente se reflejará en debida forma en la cuenta corriente respectiva.

7.—La Inspección de Aduanas, sin alterar las normas que establece la presente disposición, podrá adoptar cuantas medidas estimen de garantía en relación con los despachos de importación de las primeras materias, inspección de la fábrica y exportación de los artículos fabricados.

Asimismo la entidad concesionaria quedará sometida a todas las obligaciones y acciones que pudieran serle aplicables, de acuerdo con el vigente Reglamento de Admisiones Temporales.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin exageración.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 10 de Yumada 1.^a de 1366 (correspondiente al 2 de abril de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 2 de abril de 1947.—El Delegado General, F. A. MANUEL LARREA.

**DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE
DE LA FINCA URBANA "MANZANA N.º 3" DE VILLA NADOR**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabiaa 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 25 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 5 de julio de 1945), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 3" de Villa Nador.

Visto el expediente de deslinde e informe, instruidos por la Comisión delimitadora,

Debidamente asesorado por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,

Decretamos:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 3 de Villa Nador, con arreglo al tenor siguiente:

1.º—Se declara de propiedad particular la superficie de 220 m², ya que su propietario Hach Acodat, presenta títulos de propiedad debidamente legalizados.

2.º—Se declara de propiedad Majzen la superficie de 380 m², cuyos límites definitivos son: Al Norte, con la calle Muñoz Cobos; al Este, con la del General Marina; al Sur, con propiedad de Hach Acodat y al Oeste, con la calle del General Pintos.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la inclusión de dicha parcela de 380 m², en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeron obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Rabiaa 2.º de 1366 (correspondiente al 25 de febrero de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 25 de febrero de 1947.—El Delegado General, P. A. MANUEL LARREA.

**DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE
DE LA FINCA URBANA "MANZANA N.º 7", DE VILLA NADOR**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes

Majzen y de las colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 25 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 5 de julio de 1945), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 7" de Villa Nador.

Visto el expediente de deslinde e informe, instruidos por la Comisión delimitadora,

Debidamente asesorado por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,

Decretamos:

"Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 7" de Villa Nador, de una extensión de 600 m²; cuyos límites son:

Al Norte, con la calle del General Orozco,

Al Este, con la del General Pintos;

Al Sur, con la del General Aizpuru, y

Al Oeste, con la del General Díaz Vicario.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen, y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin exátralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Rabíaa 2.^a de 1366 (correspondiente al 25 de febrero de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 25 de febrero de 1947.—El Delegado General, P. A. MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA URBANA "MANZANA N.^o 9" DE VILLA NADOR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 25 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 5 de julio de 1945), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 9", de Villa Nador.

Visto el expediente de deslinde e informe, instruidos por la Comisión delimitadora,

Debidamente asesorado por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,

Decretamos:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 9" de Villa Nador, de una extensión de 600 metros cuadrados, cuyos límites son:

Al Norte, con la plaza de Hach Abdelcader Hach Tieb,

Al Este con la calle del General Pintos,

Al Sur, con la calle del General Tovar,

Al Oeste, con la calle del General Vicario.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Rabiaa 2.º de 1366 (correspondiente al 25 de febrero de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 25 de febrero de 1947.—El Delegado General. P. A. MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL DECLARANDO DE PROPIEDAD PARTICULAR LA TOTALIDAD DE LA MANZANA N.º 23 DE VILLA NADOR

• Loor a Dios único:

• Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabiaa 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 25 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 5 de julio de 1945), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 23" de Villa Nador.

Vistas las reclamaciones presentadas durante la tramitación del expediente de deslinde de esta finca, por Hach Mustafa Mohammed Hammu y Mohtar Ben Mimun Mchtar.

Debidamente asesorado por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,

Decretamos:

Se declará de propiedad particular la totalidad de esta manzana, cuya superficie es de 600 metros cuadrados, en virtud de las recla-

maciones presentadas durante la tramitación del expediente de deslinde de la misma, por El Hach Mustafa Mohammed Hammu y Mohtar Ben Minun Mohtar, quienes acreditaron documentalmente ante la comisión formada al efecto, la propiedad de esta finca, cuyos límites son:

Al Norte, con la Avenida de España; al Este, con la de Mohammed Azuf; al Sur, con la del General Carbó y al Oeste, con la del General Alvarez Cabrera.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las medidas oportunas a fin de que sea dada de baja esta finca en los catálogos de propiedades del Majzen.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin tralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Rabiaa 2.^a de 1366 (correspondiente al 25 de febrero de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 25 de febrero de 1947.—El Delegado General, P. A. MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA URBANA "MANZANA N.^o 25" DE VILLA NADOR

Esor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabiaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 25 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 5 de julio de 1945), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 25" de Villa Nador.

Visto el expediente de deslinde instruido por la Comisión demarcadora.

Debidamente asesorado por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,

Decretamos:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 25" de Villa Nador, de una extensión de 600 m²; y sus límites son:

Al Norte, con la calle del General Tovar.

Al Sur, con la del General Orozco.

Al Este, con la del General Alvarez Cabrera, y

Al Oeste, con la del Coronel Ibáñez Marín.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Maj-

zen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen, y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extalimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Rabíaa 2.^a de 1366 (correspondiente al 25 de febrero de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 25 de febrero de 1947.—El Delegado General, P. A. MANUEL LARREA.

**DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE
DE LA FINCA URBANA "MANZANA N.^o 28", DE VILLA NADOR CON
LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE INDICAN**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 25 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 5 de julio de 1945), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 28" de Villa Nador.

Visto el expediente de deslinde instruido por la Comisión limitadora.

Debidamente asesorado por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,

Decretamos:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 28" de Villa Nador, cuya superficie es de 600 m², con arreglo al tenor siguiente.

1.^o—Se acepta la reclamación formulada por Judas Levy, sobre 100 m² de esta Manzana, por presentar documentos debidamente legalizados.

2.^o—Se declara de propiedad Majzen, el resto, o sea, la superficie de 500 m², cuyos límites son: Al Norte, con la calle de España y con la propiedad de Judas Levy; al Este, con la calle de Alvarez Cabrera; al Sur, con la calle del General Carbó y al Oeste, con la calle de Ibáñez Marín y la citada propiedad de Judas Levy.

En su consecuencia, ordenámos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el

Patrimonio Inmobiliario del Majzen, y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extalimtación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Rabíaa 2.^a de 1366 (correspondiente al 25 de febrero de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 25 de febrero de 1947.—El Delegado General, P. A. MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA URBANA "MANZANA N.^o 110" DE VILLA NADOR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Viste el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 25 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 5 de julio de 1945) anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 110" de Villa Nador.

Visto el expediente de deslinde instruido por la Comisión demarcadora.

Debidamente asesorado por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,

Decretamos:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 110" de Villa Nador, de una superficie de 600 m², con arreglo al tenor siguiente:

1.^o—Se acepta la reclamación presentada por Ismail Ben Buiyida, sobre una superficie de 300 m², por presentar título de propiedad, debidamente legalizado, declarándose de propiedad particular, dicha superficie.

2.^o—Se declara de propiedad Majzen el resto, o sea, la superficie de 300 m², cuyos límites son: Al Norte, con la calle del General Navarro; al Este, con la calle de José Canalejas; al Sur, con la Avenida de España, y al Oeste, con la de Mohammed Ben Azuz.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen, y se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Rabíaa 2.^a de 1366 (correspondiente al 25 de febrero de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 25 de febrero de 1947.—El Delegado General, P. A. MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA URBANA "MANZANA N.^o 113" DE VILLA NADOR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 25 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 5 de julio de 1945), anunciando los trabajos de deslindo de la finca urbana "Manzana núm. 113" de Villa Nador.

Visto el expediente de deslindo e informe, instruidos por la Comisión delimitadora,

Debidamente asesorado por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,

Decretamos:

Se aprueba el expediente de deslindo de la finca urbana "Manzana núm. 113" de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 m², cuyos límites son: Al Norte, con la calle General Aguilera; al Este, con 1^o calle Canalejas; al Sur, con Muñoz Cobos, y al Oeste, con Mohamed Ben Azuz.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen, y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Rabíaa 2.^a de 1366 (correspondiente al 25 de febrero de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 25 de febrero de 1947.—El Delegado General, P. A. MANUEL LARREA.

Subinspección de Fuerzas Jalifanas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL ASCENSO A CAIDES DE SEGUNDA A LOS MULAZEMIN DE FUERZAS JALIFANAS QUE SE RELACIONAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta de ascenso de los Mulazemin de las Fuerzas Jalifanas, que ha merecido la aprobación de la Superioridad, para el empleo de Caid de segunda.

Decretamos:

Que por existir vacantes de Caid en la Agrupación de Fuerzas Jalifanas son declarados aptos para dicho empleo y se ascienden a Caides de segunda, a los Mulazemin que a continuación se relacionan, con la antigüedad y efectos administrativos de primero de marzo del año actual.

Dado en Tetuán a 21 de Rabíaa 2.^a de 1366 (correspondiente al 15 de marzo de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 15 de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A. MANUEL LARREA.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

Relación nominal de los Mulazemín que son promovidos a Caides de 2.^a con antigüedad y efectos administrativos de 1.^o de Marzo actual.

Número en el
Escalafón de
Caid

N O M B R E S

N.º que te-
nia como
Mulazén

N.º de procedencia	Unidad de procedencia	N.º que tenía como Mulazén
26	Mehal-la Melilla 2	
28	Tetuán n.º 1	
37	Gomara n.º 4	
51	Melilla 2	
53	Tetuán n.º 1	
59	Tetuán n.º 1	
69	Gomara n.º 4	
72	Gomara n.º 4	
98	Melilla 2	
110	Gomara n.º 4	
117	Melilla 2	
134	Gomara n.º 4	
135	Gomara n.º 4	
139	Tetuán n.º 1	
158	Gomara n.º 4	
159	Gomara n.º 4	
160	Gomara n.º 4	
167	Tetuán n.º 1	
170	Gomara n.º 4	
185	Melilla 2	
202	Melilla 2	
203	Gomara n.º 4	

464

Tetuán, 15 de Marzo de 1947.—El Coronel Subinspector, Gumer Síndio Manso.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL RETIRO AL PERSONAL DE MUSICA DE LA GUARDIA PERSONAL DE S. A. I. EL JALIFA, QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifanas por la que se concede el pase a la situación de retirados de los Músicos de 1.^a núm. 225, Hach Hamed Aisa Tanyaui y 226, Abse-lam Ben Mohammed Hosmari de la Guardia Personal de S. A. I. el Jalifa, por estar comprendidos en él Dahir de 19 de mayo de 1939 (B. O. de la Zona núm. 15).

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Que el personal que a continuación se relaciona, de la Guardia Personal de S. A. I. el Jalifa, por haber cumplido con exceso la edad, y encontrarse comprendidos en el apartado d) del artículo 1.^o del Dahir de 19 de Mayo de 1939 (B. O. núm. 15), pasen a la situación de retirados, con el haber pasivo de ciento ocho pesetas, con veintiocho céntimos que determina el apartado b) del mencionado artículo, cuya cantidad percibirán por la Pagaduría de la Mehal-la de Tetuán núm. 1.

Dado en Tetuán a 28 de Rabíaa 2.^a de 1366 (correspondiente a 22 de marzo de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 22 de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A. MANUEL LARREA.

Subinspección de Fuerzas Jalífiandas

Sección de Personal

Relación nominal del personal de Música, de la Guardia Personal de S.A. I. el Jalifa, que pasan a la situación de referidos, conforme al Decreto Visirial que antecede.

N. ^o del Empleo	N O M B R E S. Esca- lañón	Sueldo		Quinquenios		TOTAL		Pagaduría por la que desea percibir sus haberes
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Músico 1. ^a	225	Hach Hamed Aisa Tanyaui		108'28		108'28		Mehal-la Tetuán n. ^o 1
Otro	226	Abdselam Ben Mohammed						Mehal-la Tetuán n. ^o 1

Tetuán 22 de Marzo de 1947.—El Coronel Subinspector, Gumersindo Manso.

Administración Central

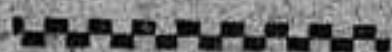
Delegación General

Sección de Personal

ACUERDO DE 31 DE MARZO DE 1947, disponiendo la baja en su servicio de esta Administración del Jefe de Negociado de Primera Clase del Cuerpo de Estadísticos Facultativos, DON ALEJANDRO HERRANZ YUSTE.

ACUERDO DE 5 DE ABRIL DE 1947, disponiendo la baja en su Cuerpo, por fallecimiento y con efectos del día 26 de marzo de 1947, de Mudarrir de Primera Clase del Tercer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulman, SID EL GASUANI BEN EL HADI BRAHIM EL GALLANI.

ACUERDO DE 31 DE MARZO DE 1947, nombrando Practicante de la Residencia de Estudiantes Marroquíes dependiente de la Delegación de Educación y Cultura, con efectos de 1.^º de enero del año actual, SID MOHAMED BEN ABDEL-LAH MURCIA.



ANUNCIO DE CONCURSO-EXAMEN PARA PROVEER CINCO PLAZAS DE MÉDICOS-BACTERIOLOGOS EN LOS DISTINTOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

Vacantes, por nueva creación, cinco plazas de Médicos-Bacteriólogos en los distintos Servicios Sanitarios de la Zona, con el haber anual de 8.400 pesetas de sueldo y otras 8.400 pesetas de gratificación, anuncia su provisión mediante concurso-exámen, entre los Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes, a los efectos del concurso, cuantos documentos, certificados de estudios y trabajos realizados en relación con las plazas a desempeñar, estimen convenientes.

Todos los aspirantes serán sometidos, ante un Tribunal que previamente se designará, a un ejercicio práctico y otro escrito, con sujeción al programa publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 41, de fecha 14 de los corrientes, pág. 324.

El Tribunal coordinará en su resolución el resultado de los ejercicios y los méritos alegados por cada uno de los concursantes.

Los Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios que deseen to-

mar parte en este concurso, deberán elevar instancia, por conducto reglamentario, a S. E. el Alto Comisario, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 21 de Marzo de 1947.—El Delegado General, Acctal. MANUEL LARREA.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Servicio de Minas

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento de Minas de la Zona, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso minero de investigación núm. mil ochenta y seis, solicitado por don Luis Reyes Romero en el lugar denominado Tizzut de las cabilas de Quebdana y Ulad Settut, con una superficie de 1.600 hectáreas, procediendo si hay lugar a ello a su concesión inmediata.

Dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberá el interesado ingresar el depósito necesario para sufragar los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas a cuyo fin le será debidamente comunicado el presupuesto provisional reglamentario.

Tetuán, 25 de marzo de 1947. — El Delegado de Economía, ACHUTEGUI.

Inspección de Industrias

A V I S O

EXTRACTO DE PETICIÓN DE NUEVA INDUSTRIA.

Peticionario: IGNACIO GARCIA VEGA.

Objeto de la industria: Preparación de madera para la construcción.

Emplazamiento: Villa Sanjurjo, Manzana 31.

Maquinaria a instalar: Una sierra de cinta movida por un motor.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuáan, 26 de marzo de 1947. — El Ingeniero Jefe, JOSE LUIS PAMPIN.—V.º B.º—El Delegado, A. ACHUTEGUI.

A V I S O

EXTRACTO DE PETICION DE NUEVA INDUSTRIA.

Peticionario: ALDO BECCHI BINI.

Objeto de la industria: Molino moliurador de cereales.

Emplazamiento: Telata de Reixana.

Capacidad de producción: 140 kgs. por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuáan, 24 de marzo de 1947. — El Ingeniero Jefe, JOSE LUIS PAMPIN.—V.º B.º—El Delegado, A. ACHUTEGUI.

A V I S O

EXTRACTO DE PETICION DE NUEVA INDUSTRIA.

Peticionario: SID ABBAS BEN MAATI CHAUI.

Objeto de la industria: Instalación de panadería mecánica.

Emplazamiento: Chauen—Ensanche 3.

Producción: 450 kgs. de pan en jornada de 8 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuáan, 24 de marzo de 1947. — El Ingeniero Jefe, JOSE LUIS PAMPIN.—V.º B.º—El Delegado, A. ACHUTEGUI.

A V I S O**EXTRACTO DE PETICION DE AMPLIACION DE INDUSTRIA.**

Peticionario: MANUEL SERRANO MATIAS.

Objeto de la industria: Ampliación de su panadería con una amasadora y una refinadora.

Emplazamiento: Areila.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Inspección General Aranda, 11.

Tetuán, 24 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, JOSE LUIS PAMPIN.—V.º B.º—El Delegado, A. ACHUTEGUI.

A V I S O**EXTRACTO DE PETICION DE NUEVA INDUSTRIA.**

Peticionario: AHMED BEL HACH MOHAMED BEN AHMED, de Quebdana.

Objeto de la industria: Panadería mecánica.

Emplazamiento: Villa Nador, Diez Vicario, 16.

Producción: 600 kgs. pan, cada 8 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Inspección General Aranda, 11.

Tetuán, 2 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, JOSE LUIS PAMPIN.—V.º B.º—El Delegado, A. ACHUTEGUI.

**Subinspección de Fuerzas Jalilianas****Sección de Personal**

Relación nominal de Oficiales con destino en las Unidades Jalilianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo.

Teniente de Infantería.—Dón Francisco Carroquino Cortés.—Medalla de Gomara 4.

Tetuán, a 29 de marzo de 1947.—El Coronel Subinspector, GUERMERSINDO MANSO.

ANUNCIOS PARTICULARES

Transportes Eléctricos Hispano Marroquíes, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Transportes Eléctricos Hispano Marroquíes, S. A.", a la Junta General ordinaria prevista por los Estatutos sociales, que se celebrará en Tétuán, en el local social, Carretera de la Hípica, sin número el día 20 de abril del corriente año, a las doce, y en la cual se tratará del siguiente.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la Memoria presentada por el Consejo de Administración.

Aprobación del Balance del ejercicio de 1945-1946.

Renovación del Consejo de Administración.

Proposiciones presentadas por los accionistas con arreglo a los Estatutos.

Para tomar parte en esta Junta General, será necesario acreditar la tenencia de diez acciones, que darán derecho a un voto, pudiendo agruparse a tal efecto los accionistas que posean menos de diez acciones para ejercitarse estos derechos y tomar parte en la Junta, será necesario haber depositado, con diez días, por lo menos, de antelación, en el domicilio social expresado, las referidas acciones, o los títulos que acrediten su posesión a satisfacción del Consejo de Administración.

De no concurrir a la reunión el número de accionistas que determina el artículo 25 de los Estatutos, se convoca, desde ahora, la Junta general en segunda convocatoria para el mismo día 20 de abril, a las 14 horas.

El Balance y cuentas del ejercicio estarán de manifiesto a disposición de los accionistas, en el domicilio social, a partir de la fecha de esta convocatoria.

Tetuán, 26 de marzo de 1947.—Por el Consejo de Administración,
JOAQUIN PELLA ARGELAGUET, Consejero Secretario.

